



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Cali, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Revisado en el presente trámite y teniendo en cuenta los escritos presentados por la parte actora a través del correo electrónico del Juzgado, informando la terminación del contrato del Dr. Ramiro Prado y efectuando nueva designación por parte de la Defensoría Pública de los procesos a su cargo, verificando la nueva designación de apoderada judicial, quien a su vez solicita le sea enviado el link del proceso; observa el Despacho que poder está dirigido para trámite diferente al que nos ocupa como lo es la impugnación de la paternidad iniciada por el señor DANIEL ALEJANDRO GUTIERREZ TRULLO; de ahí que el Despacho se abstendrá de reconocer personería a la abogada Dra. OLGA LUCÍA HERRERA hasta tanto sea saneada dicha inconsistencia.

El Juzgado en consecuencia

DISPONE:

PRIMERO. INCORPORAR los escritos allegados vía correo electrónico, contentivos de la nueva designación de apoderado que efectúa la parte actora, para que obre y conste, sin ser tenidos en cuenta por lo considerado.

SEGUNDO. ABSTENERSE de ACEPTAR la designación como nueva apoderada judicial de la parte actora a la Dra. OLGA LUCÍA HERRERA, hasta tanto sea corregido el tipo de proceso para cual fue otorgado el poder por lo considerado.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d431325cb84e349f715dee0028878ca90d0d8fbfef59ca3186ee02c4ed20980a**

Documento generado en 13/01/2023 11:33:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>